

ACUERDO SALARIAL EMPLEADOS DE COMERCIO CCT 130/75

Estimados Clientes:

Empleados de Comercio acordó un nuevo incremento salarial para sus trabajadores el pasado 22 de julio de 2026, en el marco del acuerdo paritario suscrito el 26 de marzo de 2026, cuyas cláusulas se ratifican y mantienen vigentes en todo lo que no sea sustituido por el presente.

A continuación, describimos los puntos principales del acuerdo:

1 - Incremento remunerativo del 5,7%: se incrementan las remuneraciones básicas del CCT 130/75 sobre las escalas vigentes, alcanzando a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el convenio.

* Se abona en forma nominal y no acumulativa: 1,9% a partir de julio 2026, 1,9% a partir de agosto 2026 y 1,9% a partir de septiembre 2026.

* Base de cálculo: básicos convencionales de junio 2026 más las sumas no remunerativas vigentes a esa fecha (\$120.000).

2 - Prórroga de incorporación de la suma no remunerativa de \$120.000: se prorroga su incorporación a las escalas básicas conforme el siguiente cronograma:

* \$20.000 con los básicos de diciembre 2026.

* \$20.000 con los básicos de enero 2027.

* \$20.000 con los básicos de febrero 2027.

* \$20.000 con los básicos de marzo 2027.

* \$20.000 con los básicos de abril 2027.

* \$20.000 con los básicos de mayo 2027.

3 - Suma no remunerativa única de \$50.000: pagadera por única vez y no acumulativa, en dos cuotas.

* \$25.000 junto con el sueldo de julio 2026.

* \$25.000 junto con el sueldo de agosto 2026.

* Para trabajadores con tareas discontinuas, tiempo parcial, jornada reducida o ausencias injustificadas, el monto será proporcional a la jornada laboral cumplida.

* Debe abonarse bajo el concepto "Suma No Remunerativa Única - Revisión 2026".

* El acuerdo no establece aportes sindicales ni de obra social sobre esta SNR.

A la fecha, el acuerdo se encuentra **pendiente de homologación** por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación. Mientras esté pendiente, y de vencer los plazos de pago escalonados, los empleadores deberán abonar las sumas devengadas bajo la mención "Pago anticipado Revisión Julio 2026" o "Anticipo Suma No Remunerativa Única - Revisión 2026", según corresponda, quedando dichos conceptos reemplazados y compensados una vez homologado el acuerdo. En consecuencia, recomendamos aguardar unos días antes de su aplicación definitiva y contactar al referente del estudio a fin de definir los pasos a seguir.

Mes	Aumento remunerativo	Sumas no remunerativas	Incorporación a básico	Observaciones clave
Junio 2026	—	—	—	Mes base para calcular porcentajes (básico + SNR vigentes)
Julio 2026	+1,9%	\$25.000 (1ª cuota SNR única \$50.000)	—	Inicia incremento 5,7% escalonado
Agosto 2026	+1,9%	\$25.000 (2ª cuota SNR única \$50.000)	—	Se completa el pago de la SNR única de \$50.000
Septiembre 2026	+1,9%	—	—	Último tramo del incremento del 5,7%
Octubre 2026	—	—	—	Reunión de revisión de escalas (compromiso de partes)
Diciembre 2026	—	—	+\$20.000	1ª cuota de incorporación de la SNR de \$120.000
Enero 2027	—	—	+\$20.000	2ª cuota de incorporación
Febrero 2027	—	—	+\$20.000	3ª cuota de incorporación
Marzo 2027	—	—	+\$20.000	4ª cuota de incorporación
Abril 2027	—	—	+\$20.000	5ª cuota de incorporación
Mayo 2027	—	—	+\$20.000	6ª y última cuota: se completa la incorporación de \$120.000 al básico

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

Neuquén, 30 de Julio 2026.